

VSC-PARP-101-2025

ESTADO No. PARP-101-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de septiembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	12/09/2025	397	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: PRORROGA PLAZO 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, por el término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la Autorización Temporal, realizados en Auto PARP No. 336 de 16 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-086-2025 de 17 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004120302 del 14 de agosto de 2025 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, y la Ley 2080 de 2021, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es

					entregada a esta Agencia entenderá que ha desistido de la misma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, dado que se encuentra vencida en su plazo y se encuentra en estudio el trámite de prórroga de la misma. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 397 506039 PQRS20251004120302 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	12/09/202 5	398	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501204, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO PRORROGA PLAZO 1. NO PRORROGAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 501204, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 281 de 17 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-073-2025 de 18 de junio de 2025. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20251004052502 de 11 de julio de 2025, no cumplió con la carga probatoria y argumentativa suficiente.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no se encuentre contractualmente en etapa de explotación y no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) El acto administrativo y ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la sustracción del área del proyecto y; 3) el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204, NO cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501204, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 398 501204 PQRS20251004052502 2025
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGÍSTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.	12/09/202 5	399	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10421X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de obligaciones radicado mediante oficio 20251004072612 de 21 de julio de 2025, para que dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad: i) Indique el motivo (hecho o acto) de fuerza mayor o caso fortuito que pretende alegar como sustento del trámite y explique el mismo. ii) Informe si aún se encuentra interesado en el trámite de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor radicado mediante consecutivo No. 20251003843652 de fecha 08 de abril de 2025 Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero IKE-10421X, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el titulo minero IKE-10421X, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el titular de del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de
--------------------------	------------	---	----------------	-----	---

					Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017 4. INFORMAR al titular minero que los siguientes radicados al interior del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, se encuentran en evaluación: - 20251003843652 de fecha 08 de abril de 2025. Lo anterior será resuelto en acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 399 IKE-10421X PQRS20251004072612 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	15/09/2025	400	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: PRORROGA PLAZO 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, por el término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del

				presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 273 de 16 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2025 de 17 de junio de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004063472 de 16 de julio de 2025 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y 2080 de 2021, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia <u>se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite.</u> REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, so pena de entender desistida la respuesta allegada mediante radicado No. 20251004097632 de 01 de agosto de 2025, al Auto PARP No. 271 de 16 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2025 de 17 de junio de 2025, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue nuevamente y de manera adecuada, la totalidad de la respuesta al Auto PARP No. 271 de 16 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2025 de 17 de junio de 2025, en un formato que permita su apertura, visualización y descarga sin restricciones; toda vez que el enlace de acceso proporcionado reporta error. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero 14207, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021, pendiente de modificación.
--	--	--	--	---

					2. INFORMAR que el titulo minero 14207 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022, corregido mediante Auto PARP No 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022. 3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 77546994000000010. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i> 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 400 14207 PQRS20251004063472 20251004097632 2025
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	511000	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	16/09/2025	401	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 511000, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 511000, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 para que realice a través del aplicativo tecnológico Zeta, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 229 del 21 de agosto de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 511000, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 229 del 21 de agosto de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con
-----------------------	--------	-------------------------	------------	-----	--

				lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 511000, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 511000, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 3. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PU EE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 511000 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se trata de una Autorización Temporal; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 229 del 21 de agosto de 2025. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 229 del 21 de agosto de 2025. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	--

					Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 401 511000 CT229 2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **19 de septiembre de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 11

Elaborado: Nohora E. Narváez Vanegas-Contratista PARP.